

Sc. Comisión Consultiva.  
GK/.

## **Recomendación 7/2008, de 28 de abril, a los órganos de contratación sobre la utilización común de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público.**

### **I. ANTECEDENTES.**

Con la próxima entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la revisión y adaptación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares a las disposiciones contenidas en la misma.

A tal efecto en la sesión de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa celebrada el 7 de febrero de 2008 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Adaptación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares más utilizados por los distintos Órganos de la Junta de Andalucía (en su caso, con colaboración con otras Consejerías o apoyo externo de consultores) para su “validación” por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, facilitando así la entrada en vigor de la Ley.”

Por la Consejería de Economía y Hacienda se han elaborado los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios por los procedimientos abiertos, restringido y negociado, los cuales fueron remitidos a todas las Consejerías al objeto de que presentaran las observaciones que estimasen conveniente.

Los citados pliegos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, que a su vez y a través del Gabinete Jurídico han sido remitidos a todos los Letrados de las diferentes Consejerías y a los Servicios Jurídicos provinciales al objeto de que igualmente presentaran las observaciones que estimaran conveniente, de esta manera se obtiene una mayor agilidad en la tramitación de los pliegos, sin perjuicio de que en el expediente de contratación en concreto se cumplan los trámites de informe jurídico y aprobación de los mismos.

Si bien dichos pliegos no tienen carácter general por lo que cada órgano de contratación puede redactar los pliegos que estimen conveniente, es deseable que su clausulado sea lo más homogéneo posible con la finalidad de una utilización común por todos los órganos de contratación.



Ultimados los trabajos correspondientes a la elaboración de los indicados pliegos, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha acordado emitir una recomendación de carácter general dirigida a los órganos de contratación, sobre la utilización común de los distintos pliegos de cláusulas administrativas particulares, en orden a favorecer una más adecuada ordenación de la contratación administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como función atribuida a esta Comisión en virtud del artículo 2, apartado 2 b) del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

## II. RECOMENDACIÓN

A la vista de las consideraciones expuestas, y con el fin de establecer una propuesta de ordenación jurídica uniforme de los procedimientos y formas de adjudicación, así como la ejecución de los contratos, que respete, en todo caso, la competencia de cada órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la Comisión recomienda a todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público, la utilización de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios por los procedimientos abiertos, restringido y negociado elaborados por la Dirección General de Patrimonio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en razón del organismo contratante y las peculiaridades del expediente de contratación en concreto.

